

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP
Demandado. OLGA NAVARRO QUINTERO
Rad: 204004089001-2021-00468-00

Atendiendo el memorial presentado por la doctora **LEIDYS JOHANNA CASADIEGO BUELVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.583.713 y T.P. No. 250-849 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 82 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

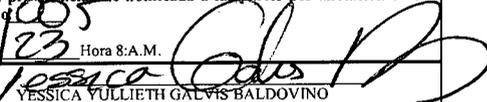
PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. **LEIDYS JOHANNA CASADIEGO BUELVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.583.713 y T.P. No. 250-849 del C.S.J.

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 26/01/23
467 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría